



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00042-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-218

1

Como la demanda para proceso EJECUTIVO del radicado de la referencia se ajusta a las previsiones de los arts. 82, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor de la demandante y a cargo del demandado la obligación de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de AECSA S.A. y en contra de DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare 00130455009602199693:

1. \$ 16.200.013 por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1, a la tasa máxima legal permitida, desde el 12 de octubre de 2022 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, a la doctora. Carolina Coronado Aldana.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7615a663ca58a8dca78dab7d06f97431491b21b908e555f5d2ecc749d6f20d3d**

Documento generado en 20/02/2023 10:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>